

## EXORDIO

*Los juicios orales y el caballero del derecho procesal: un merecido homenaje a nuestro querido e inolvidable maestro Cipriano Gómez Lara*

El presente libro denominado *Juicios orales. La reforma judicial en Iberoamérica* constituye un homenaje al maestro emérito de la Facultad de Derecho de la UNAM, doctor Cipriano Gómez Lara, lamentablemente fallecido aquel nefasto 24 de noviembre de 2005. Su ausencia en muy distintos medios es notoria. Algo se fue con él y mucho lo extrañamos. Al seguir sus enseñanzas tenemos que tomar una actitud optimista; una buena forma es homenajearlo, refiriéndonos a una parte de su inmenso legado del que todos podemos y debemos beneficiarnos.

Ambos, en distintos momentos y universidades, fuimos sus alumnos. Los dos trabajamos con él como sus secretarios de estudio y cuenta en el Tribunal Federal Electoral, en la estructura y función que tenía a mediados de los años noventa. Fuimos generosamente no sólo auxiliados sino promovidos por él en nuestros juveniles afanes académicos que finalmente nos han conducido a la docencia y al campo de la investigación.

El doctor Cipriano Gómez Lara, el *maestro* —como nosotros lo llamábamos—, fue un gran educador dentro y fuera de las aulas. En su caso, la docencia era una forma de manifestarse cotidianamente en la vida. Sin lugar a dudas, nos encontramos frente a un verdadero *maestro de tiempo completo*, expresión muy superior a cualquier circunstancia administrativa que se emplee para determinar o calificar la calidad de un profesor.

Nuestro mentor expresó a lo largo de su vida sus programas y sus preocupaciones sobre la didáctica jurídico procesal. En los apuntes de clase de la materia *Teoría general del proceso* de las cátedras dictadas por Cipriano Gómez Lara (septiembre-diciembre de 1970), tomados por Arturo Calzada apenas dos años después de establecida la materia en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM y cuatro años antes de la publicación de su libro homónimo, encontramos su rigor académico y su postura frente a la enseñanza.

Calzada recoge que el 2 de septiembre de 1970, en la clase de don Cipriano, se examinaron algunos aspectos del pensamiento de Mauro Cappelletti, plasmados en su libro relativo a la enseñanza del derecho procesal y el tirocinio profesional en Italia y Alemania.

Para el 4 de septiembre aparece mencionado en la cátedra Vittorio Scialoja, quien se deja entrever en el libro de Mauro Cappelletti, donde menciona la frase que fue guía de Gómez Lara al decir que la enseñanza debe producir un “sublime contagio intelectual entre maestro y alumno”. Ese mismo día, don Cipriano hizo una crítica a la clase magistral y externó que junto con la técnica y la cibernética era necesario poner al día el estudio del derecho, pues “las maravillosas técnicas actuales”, “las riquezas electrónicas” tenían un marcado contraste con las clases de esos días; retrasadas y poco funcionales, pues “vienen arrastrando vicios durante dos o tres siglos”, concluía: “la mala preparación estudiantil lleva al triste resultado que al final de la carrera el estudiante de derecho reciba una ‘patente de corzo’, no un verdadero título”. El 5 de septiembre propuso soluciones para atenuar tres males que identificó de esta forma: *a)* exagerado verbalismo del profesor; *b)* pasividad receptiva del estudiante, y *c)* absurdo sistema de exámenes.

Así, propuso la reducción de la cátedra verbal al mínimo con base en la esquemática más elemental del curso para lograr el “íntimo contagio intelectual entre maestro y alumno” y lograr un diálogo, no un discurso. De igual forma, pugnó por el establecimiento de la utilización de medios audiovisuales en la enseñanza del derecho, fueran éstos grabadoras, televisión o filmes de distintos actos procesales. También aludió a la clínica procesal y aún más a la simulación de actos jurídicos en clase. Se enfatiza que esto fue dicho hace 43 años, y que por desgracia la situación ha cambiado muy poco, mientras que los avances de la tecnología se han enriquecido muchísimo.

En 1974, el medio jurídico procesal mexicano se cimbró con la aparición del libro del maestro Gómez Lara, titulado *Teoría general del proceso*<sup>1</sup> (UNAM, México). En la introducción, el maestro Gómez Lara aludió a los problemas de la enseñanza del derecho y al pensamiento de Mauro Cappelletti y de Francesco Carnelutti. Allí expuso con meridiana claridad su sistema de enseñanza en materias procesales para equilibrar la teoría y la práctica. Remitimos e invitamos al gentil lector a deleitarse con esos folios inmejorables de la pluma de Gómez Lara.

<sup>1</sup> Magnífico libro en el que nos formamos, y se siguen formando inúmeros alumnos. Calculamos que se han impreso de 1974 a la fecha unos trescientos mil ejemplares. Es un *long seller* jurídico por sus casi 40 años de vida muy activa y muy debatida. En 2013 circula la reimpresión de 2007 de la quinta edición, bajo el sello de Oxford University Press, México.

En 1988, en su tesis doctoral titulada *Sistemática procesal*, de nuevo abordó el tema de la enseñanza jurídica procesal (la tesis devino en el magnífico texto de igual nombre publicado por Oxford en 2007).

En dicha tesis dedica un apartado que denomina: *Sistemática de la enseñanza del derecho procesal*, que trata en tres puntos. Ellos son: diversos métodos según los sistemas; crisis de la enseñanza, y orientaciones respecto de la enseñanza jurídica en general.

Allá por 1990 tomó la estafeta de manos del maestro emérito Ignacio Medina Lima de la presidencia del Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM. De inmediato reactivó las actividades del Colegio. En él nos invitaba repetidas veces a no actuar como “lobos solitarios académicos”, a estudiar, a prepararnos, a producir, a participar en congresos, y a acudir a actos académicos de toda suerte, laya y tipo.

En 1999, don Cipriano decidió organizar el *Primer curso de preparación y capacitación para profesores de derecho procesal*, que fue celebrado en la ciudad de México del 16 al 20 de julio. Para este curso el doctor Gómez Lara nos honró al pedirnos, como gustosamente lo hicimos, inaugurar con sendas conferencias el citado curso. Por la responsabilidad que ello implicó, este hecho no sólo forma parte de nuestra currícula sino de nuestras vidas. Desde aquí le agradecemos al maestro su generoso ofrecimiento. Estos cursos tuvieron magnífica acogida por profesores de diversas entidades federativas; por ello, don Cipriano fundó el Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal, A. C.

A su falta, en homenaje y como recordación se acordó ponerle el nombre del emérito fundador. Ambos hemos tenido la crasa responsabilidad de ser presidentes de este Colegio y organizar los cursos que han devenido en jornadas o verdaderos congresos con el paso del tiempo. Don Cipriano organizó exitosamente los siete primeros cursos en la ciudad de México (1999, 2000, 2001, 2004 y 2005), en Toluca (2002) y en San Cristóbal de las Casas (2003). Su pensamiento continuó después de su sensible pérdida física y los cursos continuaron su sendero en Morelia (2006), Toluca (2007), Colima (2008), Ensenada (2009), Hermosillo (2010), ciudad de México (2011) y Mazatlán (2012); los últimos cuatro en calidad de Jornadas Nacionales de Derecho Procesal, y en el presente 2013 tendrá lugar en Querétaro. Cabe destacar que las ediciones de 2004, 2010 y 2012 fueron conjuntamente realizadas con motivo de los XVII, XVIII y XIX Congresos Mexicanos de

Derecho Procesal,<sup>2</sup> debido al Instituto Mexicano de Derecho Procesal,<sup>3</sup> que presidió el doctor Gonzalo Armienta Calderón durante tres décadas hasta el año 2009, cuyo relevo y actual presidencia la tiene el doctor José Ovalle Favela, que generosamente aceptó escribir el prólogo de la presente obra.

Aludir al maestro emérito Gómez Lara en su faceta de educador con prolijidad y detalle nos llevaría muchos folios más. Por ahora nos conformamos con decir dos noticias.

La preocupación por la enseñanza-aprendizaje fue muy temprana en el maestro emérito, incluso en su adolescencia escribió un breve opúsculo denominado: *Los buenos y los malos maestros*. Además, como joven profesor universitario, en una visita a Hermosillo, Sonora, ya manifestaba su preocupación y ocupación en la didáctica jurídica. Tenemos a mano la reseña del

<sup>2</sup> El Instituto Mexicano de Derecho Procesal se fundó por la iniciativa del doctor Niceto Alcalá-Zamora, seguida por una pléyade de procesalistas mexicanos, en agosto de 1956. A la fecha se han organizado por el Instituto diecinueve Congresos Mexicanos de Derecho Procesal con participación internacional. Primer Congreso: ciudad de México, 14-18 de febrero de 1960. Segundo Congreso: Zacatecas, Zacatecas, 7-11 de agosto de 1966. Tercer Congreso: Oaxaca, Oaxaca, 27-29 de abril de 1967. Cuarto Congreso: Cuernavaca, Morelos, 17-20 de abril de 1969. Quinto Congreso: Mazatlán y Culiacán, Sinaloa, 20-24 de noviembre de 1970. Sexto Congreso: Toluca, Estado de México, 23-27 de abril de 1974. Séptimo Congreso: Monterrey, Nuevo León, 7-12 de noviembre de 1976. Octavo Congreso: Jalapa, Veracruz, 12-16 de noviembre de 1979. Noveno Congreso: Mazatlán, Sinaloa, 17-22 de octubre de 1982. Décimo Congreso: Guadalajara, Jalisco, 15-18 de octubre de 1984. Undécimo Congreso: Durango, Durango, 28-31 de mayo de 1986. Duodécimo Congreso: Tampico, Tamaulipas, 25-27 de septiembre de 1989. Decimotercer Congreso: Cuernavaca, Morelos, 9-13 de agosto de 1992. Decimocuarto Congreso: ciudad de México, 14 y 15 de noviembre de 1994. Decimoquinto Congreso: Querétaro, Querétaro, 5-9 de mayo de 1997. Decimosexto Congreso: Guanajuato, Guanajuato, 18-23 de abril de 1999. Decimoséptimo Congreso: ciudad de México, 18-21 de julio de 2004. Decimoctavo Congreso: Hermosillo, Sonora, 29 y 30 septiembre, y 1o. de octubre de 2010. Decimonoveno Congreso: Mazatlán, Sinaloa, 28-30 noviembre de 2012.

<sup>3</sup> Se retoma el hilo histórico del Instituto para decir que la reunión donde se acordó su fundación se realizó el 23 de agosto de 1956. Estuvieron presentes los insignes juristas: José Castillo Larrañaga, Ignacio Medina Lima, Leopoldo Aguilar, Carlos Cortés Figueroa, Francisco Villalón, José Franco Serrato, Arsenio Farrell, Humberto Briseño Sierra, Fernando Flores García, Héctor Fix-Zamudio y Niceto Alcalá-Zamora y Castillo.

El 30 de agosto de 1956 quedó formalmente establecido el Instituto, y desde entonces ha sido presidido —en sus respectivos periodos— por los doctores Ignacio Medina Lima, Roberto Molina Pasquel, Humberto Briseño Sierra, y Gonzalo Armienta Calderón. En nuestros días lo preside José Ovalle Favela.

Entre otros miembros directivos, y sólo por mencionar algunos destacados procesalistas, figuraron —en su momento— sus vicepresidentes, el propio Niceto Alcalá-Zamora; Fernando Flores García; Cipriano Gómez Lara, y José Ovalle Favela. Han fungido como secretarios: Humberto Briseño Sierra, Héctor Fix-Zamudio, Clemente Valdés y Carlos Pérez González.

periódico *El Sonorense*, del jueves 6 de noviembre de 1969, que mencionó la ponencia de Cipriano Gómez Lara sobre *Metodología de la enseñanza jurídica* y que no nos resistimos a transcribir:

EXPUSO EN SU primera conferencia sobre Metodología de la enseñanza el licenciado CIPRIANO GÓMEZ LARA el deprimente panorama que al respecto existe en las Escuelas y Facultades de Derecho en todo el país. Maestros que se dedican a hablar y hablar interminablemente, sistemas aburridos, impuntualidad, etcétera. Propuso un sistema que tentativamente llama “de los cuatro pasos o eslabones”, y que consistirá a grandes rasgos en lo siguiente:

Primero. Limitación de la exposición verbal del maestro y constatación de que los alumnos han asimilado las explicaciones mediante un sistema que el conferenciante explicará después.

Segundo. Empleo de sistemas audiovisuales principiando por la utilización del pizarrón mediante dibujos, gráficas, etcétera; grabaciones, circuitos cerrados de televisión y otros.

Tercero. Establecimiento de una clínica jurídica en la que los estudiantes profundizarán en expedientes completos, reales, teniendo a la mano una legislación completa para el análisis de las demandas, contestaciones, autos, resoluciones, etcétera; estaría el estudiante de derecho a la altura, en este caso, del de medicina cuando reafirma sus conocimientos y encuentra otros en la autopsia.

Cuarto. Dramatización de procesos para que los estudiantes conozcan y sientan directamente los papeles, funciones y actitudes que desempeñan los funcionarios en la administración de justicia.

Su relación con el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal fue tan temprana como intensa. Con 28 años de edad, en compañía de su bella e inteligente esposa, nuestra querida y admirada doña Karin Fröde Grimm, asistió a las Segundas Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal en la ciudad de México. Calificó su experiencia como abrumadora e inolvidable. En un símil a lo dicho por don Eduardo Oteiza en las XVII Jornadas Iberoamericanas de Montevideo, quien aseguró que en su primera visita a esa ciudad, en una reunión académica similar, llegó: “con un saco y dos pantalones”; don Cipriano externó que la riqueza de Oteiza era mayor a la de él, pues arribó a dichas jornadas iberoamericanas “con un solo pantalón y medio saco”.

En sus insustituibles palabras pronunciadas en Montevideo, el 17 de octubre de 2002, en el seno de las XVII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, que tuvimos ambos la fortuna de acompañarlo, Gómez Lara rememoró y reflexionó:

Aquella maravillosa experiencia marcó mi vida para siempre. En los breves días de intensa actividad, muchos fantasmas lejanos de la academia, cobraron vida y presencia física y material frente a mis ojos y podía oír sus voces, captar sus miradas, apreciar sus gestos y sentir profundamente ese sublime contagio intelectual, al que aludía *Scialoja*, que constituye la transmisión de las ideas. Estaban frente a mí y no eran ninguna ilusión o ensueño: *Mauro Cappelletti*, *Niceto Alcalá-Zamora* y *Castillo*, *Alfredo Buzaid*, *Hugo Pereira Anaballón*, *Mario Aguirre Godoy* y ese gran amigo eterno de todos nosotros: *Adolfo Gelsi Bidart*.

No podemos tener ahora la absurda pretensión de compararnos con aquellos gigantes del trabajo procesal; pero sí reclamamos cierta porción de esa herencia prodigiosa para mostrarla a los actuales jóvenes estudiosos de las ciencias procesales y señalarles el camino para que la conserven y acrecienten.

Ello nos recuerda que asistimos a nuestros respectivos primeros congresos procesales justamente por invitación del maestro, y de igual forma mucho nos enriquecieron. Aprendimos en lo humano y en lo académico.

Ahora es momento de referirnos en volandas al tema de la tendencia a la oralidad en los juicios en el pensamiento de Gómez Lara. El asunto lo abordó con gran intensidad, claridad y pasión en distintas circunstancias, lugares y momentos. No podemos ni queremos dejar de señalar que en su *Teoría general del proceso* trató con maestría sus características:

- Concentración de las actuaciones.
- Inmediatez física del juez con las partes y con los demás sujetos procesales.
- Inapelabilidad de las resoluciones interlocutorias y desechamiento de todos los trámites o recursos entorpecedores.
- Apreciación de la prueba por el sistema de la sana crítica.

El acto académico en que, a nuestro entender, con mayor profusión Gómez Lara abordó el tema de la oralidad fue en la ponencia presentada en el XII Congreso Mexicano de Derecho Procesal celebrado en Tampico, del 24 al 27 de septiembre de 1989. El trabajo, espléndido, se tituló: “La oralidad en el proceso civil mexicano”. No es posible hacer un resumen de tan buen trabajo. Por ello transcribimos su conclusión, que denominó “A manera de proposición”.

Es pertinente hacer notar la necesidad de que una reforma legislativa sea prudente e inteligente. No puede negarse que toda intención de reforma legislativa está cargada, en la mayoría de los casos, de muchas y variadas buenas intenciones. Sin embargo, es frecuente y altamente perjudicial el caso de

reformas inadecuadas, desatinadas y contraproducentes. Estamos pues, como en muchas otras cosas de la vida y de la sociedad, frente a dos extremos que son: un conformismo con la situación que prevalece, lo que puede implicar una actitud negativa e inclusive hasta de contubernio con intereses creados y con conservadurismo de la peor calidad; y, por otro lado, un reformismo idealista que, a través de las nuevas disposiciones legales, haga proposiciones inalcanzables y alejadas de la realidad en que vive. De tal suerte que una reforma inteligente y adecuada habrá de colocarse en el justo medio entre esos dos extremos ya mencionados. En otras palabras, la reforma deberá plantear necesariamente algo nuevo, algo diferente, algo inclusive revolucionario; sin embargo, en forma paralela deberá partir del conocimiento y de la comprensión de la realidad a la cual el nuevo texto legal pretenda aplicarse. Este punto de equilibrio del justo medio es muy difícil de alcanzar, pero habrá que tenerlo siempre en cuenta si se desea que las reformas propuestas tengan trascendencia y, en su momento, eficacia funcional.

Si se lograra el más perfecto modelo de código de procedimientos civiles en la medida que sea dable concebir este logro, sería a la postre infructuoso si no se piensa paralelamente en una reforma integral que implica, también, la modificación no sólo de las leyes orgánicas de los tribunales, sino la voluntad política firme y decidida de transformar toda la estructura y todo el aparato jurisdiccional para que un código avanzado y moderno pueda tener en la realidad una eficacia plena. De otra suerte, sería preferible dejar los códigos como están, ya conocidos y operando, sin cambiarlos, y optando por modificar a fondo esa estructura y esa organización judicial.

Es evidente que para que este método de debate racional y civilizado pueda funcionar, es indispensable que quienes tengan la responsabilidad de conducirlo, cuenten con las condiciones necesarias y suficientes para el desempeño de su función: independencia judicial, estabilidad, preparación, autoridad y responsabilidad.

Este interesante trabajo pronto tuvo un eco reflejado en la tesis de licenciatura de Valeria Lilly Gómez Fröde, titulada: *La oralidad en el proceso civil mexicano* (México, 1990), en donde además de la aportación de la joven autora se informó del estado de la legislación y de la generosa bibliografía que consultó y que está reflejada en su opúsculo.

El presente libro fue pergeñado, por quienes escribimos estas líneas, en Málaga, en 2006, en el contexto de las *XX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal*, en una conversación apasionada sobre el maestro después de un acto efectuado en dichas jornadas en homenaje a don Cipriano, quien en vida nos unió y lo sigue haciendo. En aquella ocasión recordamos el entusiasmo que causó la idea con los amigos queridos del maestro, asiduos asistentes cada dos años a las Jornadas Iberoamericanas y que representaban su

“familia procesal”. Y así fue como surgió esta iniciativa, respaldada por los antiguos presidentes del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, los destacados juristas Roberto Berizonce, Jairo Parra Quijano, Raúl Tavolari y por su actual presidente, Ángel Landoni Sosa, que hoy agradecemos escribiera la presentación de esta obra y permitiera la coedición de la misma.

Estamos en deuda inmensa con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que bajo el estímulo y aliento de su director, doctor Héctor Fix-Fierro, se logró concretar la publicación y coedición con el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal de la obra que el lector tiene ahora en sus manos. Aparece la obra en un momento crucial en nuestro país de profundos cambios normativos y en la cultura jurídica; donde el reloj establecido por la reforma constitucional de 2008 para la implementación en toda la república mexicana del nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral sigue su marcha, quedando todavía enormes desafíos para lograr su objetivo; redimensionándose, además, con las trascendentales reformas constitucionales de 2011 en materia de amparo y derechos humanos. La presente obra refleja, de alguna manera, que la instauración de la oralidad se ha forjado, con cierta similitud y con evidentes diferencias, a manera de una compartida *reforma judicial en Iberoamérica* (de ahí el subtítulo de la obra) y más allá de la materia penal, donde los esfuerzos conjuntos pueden ahora presentarse como una aproximación panorámica de esta apasionante temática, que suele englobarse bajo la etiqueta de *juicios orales*.

De igual forma, somos deudores con todos los autores que respondieron a nuestra convocatoria, la mayoría miembros activos del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, muy destacados y respetables juristas de diecisiete países distintos que elaboraron los veintidós trabajos que integran la obra: Joan Argemí Ferrer (*Andorra*); Roberto Omar Berizonce y Roberto Daniel Martínez Astorino (*Argentina*); William Herrera Añez (*Bolivia*); Ada Pellegrini Grinover, Antonio Scarance Fernandes y Petrônio Calmon Filho (*Brasil*); Jairo Parra Quijano (*Colombia*); Juan Mendoza Díaz (*Cuba*); Andrés Bordalí Salamanca e Iván Hunter Ampuero (*Chile*); Juan Falconi Puig (*Ecuador*); Juan Antonio Durán Ramírez y Manuel Montecino Giralt (*El Salvador*); Mauro Chacón Corado (*Guatemala*); Manuel Ortells Ramos y José Luis Vázquez Sotelo (*España*); Héctor Fix-Zamudio, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Rubén Sánchez Gil y Alberto Saíd (*México*); Iván Escobar Fornos (*Nicaragua*); Rodolfo Duarte Pedro (*Paraguay*); Carlos Parodi Remón (*Perú*); Carlos Manuel Ferreira Da Silva (*Portugal*); Eric Raful Pérez (*República Dominicana*); Ángel Landoni Sosa (*Uruguay*), y Alberto Baumeister Toledo (*Venezuela*).

A ellos va nuestra admiración y reconocimiento por sus trabajos concienzudos sobre la oralidad en los procesos judiciales en Iberoamérica,

acompañado también de un profundo agradecimiento por su comprensión y paciencia por la demora en el largo proceso de configuración y edición de esta obra, que iniciara formalmente hace más de tres años y se ideara, como ya se dijo, en Málaga, con motivo de las *XX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal* de 2006, recordando la memoria del caballero del derecho procesal, nuestro querido maestro, y maestro de tantas generaciones de abogados mexicanos, don Cipriano Gómez Lara, a cuyo recuerdo y esfuerzo está dedicada por completo la obra.

Finalmente, agradecemos al doctor Ángel Landoni Sosa, presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal; al doctor José Ovalle Favella, presidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal, y a la doctora Carina Gómez Fröde, presidenta del Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal “Dr. Cipriano Gómez Lara” y directora del Seminario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM, sus respectivos y bien logrados textos introductorios de la presente obra. Dejamos, en anexo y a manera de vivo recuerdo de don Cipriano, su *Decálogo para un maestro de derecho procesal*.

Eduardo FERRER MAC-GREGOR y Alberto SAÍD\*

Ciudad Universitaria, Pascua de 2013

\* Antiguos presidentes del Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal “Dr. Cipriano Gómez Lara”, A. C.